



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

SECRETARÍA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL Nro. 240 -2024-GR CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 28 MAY 2024

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N°169-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 22 de mayo del 2024, informe N°0293-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 16 de mayo de 2024, Informe N°211-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 13 de mayo del 2024, Informe Escalafonario N°04-2024-GERAGRI-OA/UNERH/ESCALAFON, de fecha 08 de mayo del 2024 y expediente con ingreso N° 110138-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho a la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; así mismo la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902 en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, mediante expediente con registro N°110138-2024, remitido por la Sra. FRUCTUOSA CANO CONDORI, identificada con DNI N°23833900, quien solicita el pago de compensación por tiempo de servicios (CTS);

Que, la Sra. FRUCTUOSA CANO CONDORI, es ex servidora nombrada de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, cesado por límite de edad al 31 de marzo del 2024, con el cargo estructural de SECRETARIA III, nivel remunerativo STA, según Resolución Gerencial N°124-2024-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 26 de marzo del 2024;

Que del expediente de la referencia se observa que la ex servidora, presenta copias simples de constancias de no deudor de las Unidades No Estructuradas de Contabilidad, Tesorería y Control Patrimonial.

Que, según Informe N°151-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-CP, el Área de Control de Personal informa que la Sra. FRUCTUOSA CANO CONDORI, se incorporó al centro de trabajo el 08 de agosto del 2022 teniendo pendientes 5000 horas a recuperar, las cuales fueron recuperadas;





Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Que, según informe Escalafonario N°04-2024-GERAGRI-OA/UNERH/ESCALAFON de fecha 08 de mayo del 2024, se evidencia que la servidora ha laborado en la GERAGRI un total de cuarenta y ocho (48) años, seis (06) meses y siete (7) días;

Que, el literal c) del artículo 34° y el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, señala que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor es por límite de edad a los 70 años de edad, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, reglamento de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N°31585, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, publicada en el diario oficial el peruano con fecha 19 de septiembre del 2022, se modifica el literal c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276, disponiendo expresamente lo siguiente;

"artículo 54°. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: (...) c) compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 a más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios para los que cesan a partir del 2022, para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios la remuneración principal equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del monto único consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la escala base del incentivo único-CAF AE, establecido por el ministerio de economía y finanzas y pagado durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestado."

Que, a través del Decreto Supremo N°420-2019-EF, se aprueban las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia No. 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público;

Que, mediante el Decreto Supremo N°320-2022-EF, se aprueba el nuevo monto único consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N°276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, pertenecientes al grupo ocupacional funcionario, profesional, técnico y auxiliares;

Que, en atención al artículo 2° y la única disposición complementaria transitoria de la Ley N°31585, para el caso de la ex servidora Sra. FRUCTUOSA CANO CONDORI, cuenta con un total de cuarenta y ocho (48) años, seis (06) meses y siete (7) días; razón por la cual, la remuneración principal por dicho periodo corresponde al 100%

a) Promedio del MUC de los últimos 36 meses de servicios:

Tabla N°01
 CALCULO DE PROMEDIO MUC

PERIODO EN LOS ULTIMOS 36 MESES	MUC MENSUAL	N° meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio MUC
	a	b	C=(a*b)	d= C/Σb
01/01/2024 al 31/03/2024	S/847.00	3	S/2,541.00	



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

01/01/2023 al 31/12/2023	S/797.00	12	S/9,564.00	S/671.63
01/04/2021 al 31/12/2022	S/574.93	21	S/12,073.53	
sumatoria (Σ)		36	S/24,178.53	

b) promedio de la escala base del incentivo único -CAFAE de los últimos 36 meses de servicios:

TABLA N°02
CALCULO DE PROMEDIO ESCALA BASE DE CAFAE

Periodo en lo últimos 36 meses *	Escala base AFAE mensual	N° meses (de los 36 últimos meses)	Suma por periodo	Promedio de la escala base del incentivo único - CAFAE
	a	b	C=(a*b)	d= C/Σb
01/02/2022 al 31/03/2024	S/1,370.00	26	S/35,620.00	S/1,317.41
01/01/2022 al 31/01/2022**	S/1,276.67	1	S/1,276.67	
01/04/2021 al 31/12/2021	S/1,170.00	9	S/10,530.00	
sumatoria (Σ)		36	S/47,426.67	

c) Calculo de la remuneración principal

TABLA N°03
CALCULO DE REMUNERACIÓN PRINCIPAL

Promedio MUC (A)	Promedio de la escala base del incentivo único-CAFAE (B)	Remuneración principal (A+B)
S/671.63	S/1,317.41	S/1,989.04

d) calculo de la CTS

TABLA N°04
CALCULO DE CTS

Remuneración principal	N° años de servicios para el cálculo de la CTS*	CTS
X	Y	Z=X*Y
S/1,989.04	30	S/59,671.20

Que, según como lo estipula el Artículo 35° del D.L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en la que señala las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor en el inciso a) Limite de 70 años de edad, el mismo que es aplicable al presente caso;

Que, mediante Resolución Gerencial Nro. 124-2024-GR-CUSCO/GERAGRI. De fecha 26 de marzo del 2024, en su parte resolutive menciona textualmente: "CESAR, POR LIMITE DE SETENTA (70), AÑOS DE EDAD, a la



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE
AGRICULTURA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

servidora nombrada Sra. FRUCTUOSA CANO CONDORI, en el cargo estructural actual de SECRETARIA III, nivel remunerativo STA, a partir del 31 de marzo del 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados a favor del estado;

Que, según Informe Nro. 211-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 13 de mayo del 2024. Manifiesta textualmente los años de servicio, y el cálculo de CTS. Ascendiente a la suma de S/59,671.20 (Cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y uno con 20/100 soles);

Estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Legal, Administración, Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO y modificado por la Ordenanza Regional N°214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GR del 19 de febrero del 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR a la Sra. FRUCTUOSA CANO CONDORI, el pago de S/59,671.20 soles (CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), por CONCEPTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS).

ARTICULO SEGUNDO.- SE RECONOZCA, a la ex servidora Sra. FRUCTUOSA CANO CONDORI, cuarenta y ocho (48) años, seis (06) meses, y siete (07) días, de servicios prestados al Estado.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con el presente acto Resolutivo al recurrente, a la Oficina Administración de la GERAGRI, a la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, Unidad No Estructurada de Tesorería, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás Órganos Estructurados de la GERAGRI, para su cumplimiento de acuerdo a Ley y para las acciones que correspondan según sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
Ing. Armando Yucra Soto
GERENTE REGIONAL

C.C
Archivo
OAJ/OA/OPPM
AYS/GERAGRI/MAPL/jfcb

Hagamos
HISTORIA

Av. Manuel Bolognesi N° 310 - 004
Cusco - Perú
www.gob.pe/region/cusco-geragri